

169

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, Catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020).

**REFERENCIA: 11001-40-03-036-2018-00962-00**

Téngase en cuenta que la señora LIYAN VIRGELINA VARGAS CARDENAS, realizó la constitución de un título judicial por valor de \$45.000.000.00, m/cte., a favor del señor CARLOS ALFREDO PERILLA CARDENAS, tal y como se advierte del informe de títulos que se anexa a un folio, el 26 de marzo de 2020.

De otra parte, conforme a la conciliación, la entrega del inmueble se acordó para el pasado 10 de mayo de 2020, razón por la cual se requiere al demandado dentro del proceso reivindicatorio, y a su apoderada, para que, en el término de diez (10) días, acredite la entrega real y material del inmueble a la demandante en el proceso reivindicatorio, so pena de señalarse fecha para tal efecto.

Una vez verificada la entrega del inmueble, se dispondrá sobre la entrega del título.

En cuanto a la solicitud obrante a folio 164, se pone de presente que no es necesario la comparecencia al Despacho para aportar el depósito judicial, pues ya fue verificado con el informe de títulos que se anexa en un folio.

Ahora, en cuanto a la petición a folio 160, tenga en cuenta la togada, que tal y como se está indicando en el párrafo primero de éste auto, el título se encuentra constituido a favor del señor CARLOS ALFREDO PERILLA CARDENAS.

**Notifíquese,**

**EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES**  
**JUEZ**

JT

**El presente auto se notifica por estado electrónico el día de hoy:**

5 JUL. 2020